

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXPEDIENTE Nº 02481-2019-HD/TC - PLENO DE LA SENTENCIA Nº 166/2021

Reportes de ingreso y salida de los trabajadores públicos no es información pública

El Tribunal determinó que los reportes de ingreso y salida de los trabajadores en el centro de labores corresponde a información perteneciente a su esfera privada, por lo que no corresponde ser entregados en el ejercicio del derecho al acceso a la información pública, en atención a ello, la solicitud fue desestimada la solicitud. Asimismo, cabe precisar que el Tribunal ratificó este pronunciamiento en la sentencia recaída en el Expediente 04530-2016-PHD/TC.



CORTE SUPREMA

PLENO JURISDICCIONAL NACIONAL LABORAL Y PROCESAL LABORAL (25 y 26 marzo)

	1	2	3	4	5
TEMA	Pérdida de confianza y reducción de la remuneración	La determinación de un contrato de trabajo a plazo indeterminado y los requisitos para la percepción de los beneficios sociales en el supuesto de una jornada inferior a las cuatro horas diarias	Retenciones legales	Aplicación del artículo 63 de la NLPT - Ley Nº 29497 en los procesos contenciosos administrativos	El carácter vinculante de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos - CIDH con respecto a las pretensiones de indemnización por daños - perjuicios y su vinculación con los órganos jurisdiccionales laborales del Perú
PREGUNTA	¿El trabajador de confianza que retorna a su puesto ordinario de labores tiene derecho a continuar percibiendo su remuneración habitual?	¿La contratación laboral por tiempo indefinido determina automáticamente el derecho del trabajador a la percepción de los beneficios sociales que por disposición expresa de la norma requieren el cumplimiento de una jornada mínima de cuatro horas para su otorgamiento?	¿El juez puede disponer, en ejecución de sentencia, la retención de sumas vinculadas a obligaciones legales que no haya objeto de pronunciamiento en la sentencia, ni de controversia en el proceso?	¿Es aplicable el Art. 63 de la NLPT - Ley Nº 29497 en los procesos contenciosos administrativos cuando la sentencia se encuentra en ejecución y se calculan remuneraciones devengadas e intereses?	¿Cuál es el estándar de convencionalidad sobre las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH respecto a los de indemnización por daños y perjuicios en materia laboral, tal como sucede en las pretensiones en donde se han impugnado ceses colectivos realizado por el Estado?
CONCLUSIÓN	El trabajador de confianza que retorna a su puesto ordinario no tiene derecho a seguir percibiendo la remuneración habitual del cargo de confianza sino de su puesto ordinario.	La determinación de la existencia de un contrato a plazo indeterminado por desnaturalización de una contratación civil o modal no implica la realización de labores superiores a la jornada mínima para la percepción de un determinado beneficio social según exigencia normativa, puesto que no es posible confundir la naturaleza del vínculo laboral, con el cumplimiento o satisfacción de los requisitos para la percepción de los beneficios sociales. Por lo tanto, la probanza de una jornada menor a cuatro horas sí es razón suficiente para negar el disfrute de los derechos laborales correspondientes.	Los empleadores, en ejecución de sentencia, pueden disponer que se efectúen las retenciones de ley, del mismo modo que efectúan la retención en las remuneraciones del trabajador; en cuanto son obligaciones derivadas de la ley y por tanto no se requiere de un proceso judicial para efectuar estas retenciones.	El Art. 63 de la NLPT - Ley Nº 29497 no es aplicable en los procesos contenciosos administrativos cuando la sentencia se encuentra en ejecución y se calculan remuneraciones devengadas e intereses, en virtud a que el Artículo 45 y 46 del DS Nº 011-2019-JUS establece el deber personal del cumplimiento y ejecución de la sentencia por la entidad demandada.	Se debe aplicar el control de convencionalidad sobre acciones indemnizatorias provenientes de impugnaciones de ceses colectivos ordenado por el Estado; por cuanto que la Corte Interamericana de Derechos Humanos - CIDH ha fijado sus criterios reconociendo un tipo indemnización integral (lucro cesante, daño emergente y daño moral).

4 de marzo

MTPE: Subsidio a la planilla se inicia en abril y promoverá más de 250 mil puestos de trabajo

El Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, Javier Palacios Gallegos, estimó que el subsidio a la planilla de los trabajadores por parte del Estado empezará a pagarse en abril, lo cual favorecerá en la creación de unos 250 mil nuevos puestos de trabajo. Este subsidio consiste en el cofinanciamiento de la planilla de un trabajador que sea contratado formalmente entre noviembre del 2020 y abril del 2021, favoreciendo así la contratación de quienes son afectados laboralmente en medio de la pandemia.

Asimismo, el titular del Ministerio Trabajo y Promoción del Empleo recordó que la medida establece el subsidio de los contratos hasta por el 55 % de la planilla durante los 3 primeros meses, si el contratado tiene entre 18 y 24 años y se le emplea a tiempo indeterminado. Luego de ese tiempo, el financiamiento será de 27,5 %.

Fuente:
<https://cutt.ly/2cHFC3P>

8 de marzo

El MTPE brinda reconocimiento a mujeres que trabajan en construcción civil

El Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), Javier Palacios Gallegos, destacó la labor que realizan las más de 44 mil mujeres que trabajan en diversas áreas de la construcción civil y consideró que es necesario que se amplíen mayores espacios para las mujeres en este importante sector.

Asimismo, durante el II Encuentro Nacional de las Trabajadoras en Construcción Civil, que se realizó en conmemoración del Día Internacional de la Mujer, el titular Trabajo y Promoción del Empleo señaló algunas inequidades como el hecho que del millón 55 mil personas que trabajan en el sector, hoy menos del 5% son mujeres. Según cifras de la planilla electrónica, hay 44 mil trabajadoras en construcción y según la Encuesta Nacional de Hogares, serían unas 10 mil más. Igualmente, enfatizó que, a través del Fondo Empleo, se puede ayudar al financiamiento de más de 10 mil certificaciones en competencias laborales para mujeres.

Fuente:
<https://cutt.ly/scHHyLE>

11 de marzo

El MTPE publica norma con disposiciones para el otorgamiento del subsidio a la planilla

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) publicó el Decreto Supremo N° 004-2021-TR, que reglamenta el Decreto de Urgencia N° 127-2020, a través del cual establece disposiciones para el otorgamiento de subsidios para la recuperación del empleo formal en el sector privado.

La norma señala que el MTPE aprueba mensualmente el listado de empleadores elegibles del sector privado que han calificado para la asignación del subsidio y el monto que corresponde por dicho concepto. Los requisitos de elegibilidad figuran en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 127-2020. Asimismo, precisa que los empleadores que califican para obtener este beneficio son aquellos que cumplan con el incremento de trabajadores y el mantenimiento o aumento de remuneraciones brutas, según lo declarado en la Planilla Mensual de Pagos (PLAME) de la Planilla Electrónica, siempre que cumplan con algunas condiciones previstas en la citada norma.

Fuente:
<https://cutt.ly/rcHJdUC>

12 de marzo

El MTPE publica norma que reconoce años de aporte pensionario a extrabajadores cesados

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) publicó el Decreto Supremo N° 005-2021-TR, a través del cual dicta medidas complementarias para aplicar el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público. La norma establece que los extrabajadores inscritos en el Registro Nacional de Ex Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI) que optaron por el beneficio de la reincorporación o reubicación laboral, y a los que no les ha sido otorgado dicho beneficio, puedan optar por el reconocimiento de los años de aporte pensionario que fueron dejados de aportar para acceder a una pensión de jubilación.

Respecto al beneficio de reconocimiento de años de aporte pensionario, la norma señala que *“pueden optar por el reconocimiento de los años de aporte pensionario previsto en el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 016-2020 los ex trabajadores inscritos en el RNTCI, a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que optaron y no accedieron al beneficio de la reincorporación o reubicación laboral, y que, al 31 de diciembre de 2020, cuenten con la edad de jubilación”*; es decir, los ex trabajadores que cuenten con 65 años o más al 31 de diciembre de 2020.

Fuente:
<https://cutt.ly/lcHJBGh>

16 de marzo

MTPE otorgará 3000 becas a personas desempleadas o que ganen menos de S/2 400

Como parte de las medidas de apoyo a la población en medio de la pandemia sanitaria, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo otorgará tres mil becas a personas que buscan empleo o necesiten capacitarse para encontrar uno mejor. Se trata de tres cursos técnicos informáticos que serán dictados en la modalidad virtual: Administración de Redes, Programación en Python y Soporte técnico en tecnologías de la información. Estos se complementarán con cursos para desarrollar “Competencias socioemocionales” y “Herramientas para la búsqueda de empleo” del MTPE, conformando programas formativos que permitan aumentar la empleabilidad de los participantes.

Estas becas están dirigidas a personas desempleadas o que ganen menos de 2400 soles y busca promover la empleabilidad de quienes se encuentren buscando trabajo en medio de la pandemia sobre todo de personal técnico pues está dirigido a quienes hayan culminado la educación secundaria.

Fuente:
<https://cutt.ly/qcHLbWB>

23 de marzo

Empleo formal tuvo su menor caída en diciembre del 2020

De acuerdo con datos registrados en la planilla electrónica, durante diciembre del 2020, el empleo en el sector formal privado disminuyó en un 7.8 % respecto a diciembre del 2019. Esto representa su menor caída en lo que va del período de reactivación económica tras la paralización de actividades debido a las medidas de emergencia nacional a causa de la pandemia de la COVID-19.

En línea con lo anterior, en el último mes del 2020, la actividad agropecuaria y la de construcción registraron una variación positiva del requerimiento de empleo formal alcanzando porcentajes de crecimiento de 6.7 % y 1.6 %. No obstante, durante este mes se produjo una merma en la tasa de empleo en las empresas medianas (de 11 a 100 trabajadores) y grandes (de más de 100 trabajadores) que llegó a 7.4 %, mientras que en las pequeñas empresas (de 1 a 10 trabajadores) la pérdida fue de 2.4 %.

Fuente:
<https://cutt.ly/7cHZdZz>

25 de marzo

MTPE participa en reunión de OIT donde se analizó el contexto país en el marco de cooperación de las Naciones Unidas para el Perú 2022-2026

El ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, Javier Palacios Gallegos, participó en la reunión convocada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Oficina del Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas (SNU) en Perú, en la cual se presentó y discutió el documento elaborado por las naciones Unidas denominado “Análisis de Contexto del País”. Este documento se elaboró ante los déficits, desafíos pendientes y circunstancias excepcionales que atraviesa nuestro país, a nivel económico, sanitario, social y laboral, agravado por la pandemia de COVID-19. Las observaciones y propuestas de los participantes en esta sesión servirán como base para el nuevo Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible durante el periodo 2022-2026.

Asimismo, el titular del ministerio Trabajo y Promoción del Empleo informó que se está terminando de elaborar la Política Nacional de Empleo Decente, que se espera aprobar en junio próximo, cuyos objetivos son incrementar la generación del empleo formal en las unidades productivas; ampliar el acceso a la seguridad social, derechos y beneficios sociales de los trabajadores; fortalecer la vinculación entre la oferta y la demanda laboral; e incrementar el capital humano de la población en edad de trabajar.

Fuente:
<https://cutt.ly/pcHXWae>

30 de marzo

El MTPE publica Reglamento de negociación colectiva y condiciones de trabajo de la Ley N° 31110, del Régimen Laboral Agrario

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) publicó el Decreto Supremo N° 006-2021-TR, que aprueba el Reglamento de negociación colectiva y condiciones mínimas de trabajo de la Ley N° 31110, del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial. La norma precisa que el Estado reconoce y garantiza a los/as trabajadores/as del sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial, los derechos a constituir las organizaciones sindicales que estimen convenientes, a afiliarse a ellas libremente, y a desarrollar actividad sindical para la defensa y promoción de sus intereses económicos y sociales. Asimismo, el derecho a afiliarse directamente a federaciones o confederaciones.

Asimismo, fomenta el derecho a la negociación colectiva, en particular, en ámbitos superiores al de empresa. Según el Reglamento, las partes deciden, de común acuerdo, el nivel de la negociación colectiva. A falta de acuerdo, pueden recurrir libremente a mecanismos como la conciliación o mediación. Agrega que sin perjuicio ello, teniendo en cuenta la estacionalidad y discontinuidad de las actividades, se les reconoce además la facultad de recurrir al arbitraje potestativo.

Fuente:
<https://cutt.ly/qcHBXZU>